REcurso de reposición 2015-836

Angélica Niño <an_ge_li_ca82@hotmail.com>

Vie 17/11/2023 12:33

Para:Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (395 KB)

Recurso procesoj13 MARIA CRISTINA.pdf;

Señor:
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 2015-00836-00
DEMANDANTE: MARLIES ALVAREZ GEB BRUEGGER y OTRO.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ALVAREZ MARTINEZ y OTROS

Asunto: Recurso de reposición contra auto calendado el 10 de noviembre de 2023, notificado en Estados del 14 de noviembre de 2023.

Respetuosamente allego recurso de reposición en PDF.
Del mismo modo, este correo no se envía con copia a los apoderados de la parte demandada, toda vez que se observa en el expediente que los profesionales en derecho renunciaron al poder; por ende, solicito que se fije en lista el traslado del presente recurso.

Cordialmente,

ANGELICA MARIA NIÑO OSORIO
APODERADAPARTE DEMANDANTE

DocuSign Envelope ID: 705C5A5E-8D9A-4D01-A67D-90D7A6D8B292

MAGÍSTER EN DERECHO CON ÉNFASIS EN DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Angélica María Niño Osorio
Abogada

Señor:
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO: 2015-00836-00
DEMANDANTE: MARLIES ALVAREZ GEB BRUEGGER y OTRO.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ALVAREZ MARTINEZ y OTROS

Asunto: Recurso de reposición contra auto calendado el 10 de noviembre de 2023, notificado en Estados del 14 de noviembre de 2023.

ANGÉLICA MARÍA NIÑO OSORIO, abogada inscrita, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.537.425 de Bucaramanga, acreditada con tarjeta profesional No. 185.889 del C. S de la J, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante**,** de manera respetuosa interpongo recurso de reposición contra auto calendado el 10 de noviembre de 2023, notificado en Estados del 14 de noviembre de 2023, únicamente frente a la orden dada por el juez a la secretaría del despacho, respecto a la fijación del traslado de la excepción previa conforme lo dispone el artículo 101 del CGP, por las siguientes razones:

La suscrita abogada presentó el día 4 de octubre de 2023 control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, pues se constató que en el expediente digital no obran todas las pruebas allegadas al proceso y que cuentan con constancia secretarial y constancia de envío por correo que prueban el envío de dichas pruebas o documentos.

Así mismo, dicha solicitud de control de legalidad no ha sido resuelta por el juzgado, lo cual no podría llevarse a cabo un traslado de excepciones previas sin antes ejercer control de legalidad al expediente digital cuando el mismo esta incompleto.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito que se revoque el auto calendado el 10 de noviembre de 2023, notificado en Estados del 14 de noviembre de 2023, únicamente frente a la orden dada por el juez a la secretaría del despacho, respecto a la fijación del traslado de la excepción previa conforme lo dispone el artículo 101 del CGP, y en su lugar se resuelva primeramente la solicitud de control de legalidad presentada por la suscrita abogada el día 4 de octubre de 2023 y se actualice el enlace del expediente digital del proceso de la referencia, con la inclusión de las pruebas y documentos antes mencionados y que realmente fueron allegados al proceso.

Por último, la suscrita apoderada allegó poder el día 20 de septiembre de 2023, por ende, solicito que se me reconozca personería.

Con el acostumbrado respeto,

DocuSigned by:
ANGELICA NIÑO
00CBCFC5E8BA4CA...

ANGELICA MARÍA NIÑO OSORIO
C.C. 63.537.425 de Bucaramanga
T.P. 185.889 del CSJ.

315 893 9028
Diagonal 15 No. 52 39
an_ge_li_ca82@hotmail.com.